



El progreso
es de todos

Mincomercio

OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto N° 2553

FECHA: Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE: 5332- 149-2015
FECHA EXPEDIENTE: 22 de julio de 2015
EJECUTADO: VIAJES MARLY LIMITADA
NIT. 800242491 - 3
DIRECCIÓN: Calle 50 No. 8- 30
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de resolución N° 1172 de 9 de octubre de 2017 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito a cargo del ejecutado **VIAJES MARLY LIMITADA**, identificado con el NIT 800242491 - 3, con corte a la fecha de proferimiento del anotado proveído, por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.875.000) M/Cte.**

Que el precitado proveído no pudo ser notificado pese al intento para tal fin, pues la notificación fue devuelta por la empresa de correo certificado encomendada para el efecto, por la causal “*No reside el destinatario*”, según constancia de entrega de correspondencia certificada de fecha 10 de octubre de 2017(Fol. 91, 96 y 101).

Que desde la última liquidación del crédito practicada a través de la resolución N° 1172 de 9 de octubre de 2017, hasta el día de hoy, ha transcurrido un prolongado interregno, circunstancia que por sí misma altera el monto de la obligación debido a la causación de los intereses moratorios que establece el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), lo que torna oportuno realizar la actualización del crédito dentro el presente proceso.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso corresponde la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.575.000) M/Cte.**, por concepto de capital y se hizo exigible a partir del 21 de diciembre de 2010, es decir, luego de transcurridos los 5 días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015) y de conformidad con la constancia visible a folio 08 del expediente.

Que así mismo hay que tener presente que el importe cobrado al ejecutado en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta mediante la resolución N° 1918 de 22 de noviembre de 2010, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que al respecto el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que “*Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.*”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



Radicado No. 2-2020-027596
2020-10-01 11:17:03 a. m.

GDCC

Bogotá D.C, 1 de octubre de 2020

Señores

VIAJES MARLY LIMITADA
Calle 50 No. 8- 30
CUNDINAMARCA - BOGOTA

Asunto : notificación auto N° 2553 de 28 de septiembre de 2020

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
EJECUTADO: VIAJES MARLY LIMITADA
NIT: 800242491 - 3
EXPEDIENTE: 5332- 149-2015

De conformidad con el artículo 565, parágrafo 4°, del Estatuto Tributario, nos permitimos notificarla del auto del asunto, por el cual se actualiza la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo identificado en el pórtico del presente oficio.

De la misma manera se le informa que cuenta con el término de tres (3) días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Para tal efecto estamos anexando a la presente comunicación, copia del proveído objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

CopiaInt: Copia int:
JOHN JAIRO MENDOZA DIAZ CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia ext:
correo@certificado.4-72.com.co

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Commutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

Fecha firma: 01/10/2020 11:15:07 GMT-05:00

AC: AC SUB CERTICAMARA



Radicado No. 2-2020-027596
2020-10-01 11:17:03 a. m.

Folios: 3 2
Anexos: 1
Nombre anexos: 5332 Auto 3.pdf

Elaboró: CRISTINA ISABEL FORERO MANTILLA



Xzzz FzZr Ujox 5hw0 HHRi sGUj PV8=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

